

ORDENANZA XV - N° 29

ANEXO IV

RESOLUCIÓN N° 860/22



"2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo "

860

RESOLUCION N°

26 JUL 2022

POSADAS,

860

RESOLUCIÓN N°

VISTO: El Expediente N° 3000-1352-22 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "REGLAMENTACIÓN DCTOS N° 636/22 Y N.º 1145/22"; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 636 de fecha 5 de mayo 2022 ,se determinan los alcances de una Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional para los agentes de la Administración Pública Provincial que actualmente se encuentran con la edad y el tiempo de servicios requeridos para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria y otros que cuentan con exceso de edad, pero no cuentan con el tiempo de servicios requeridos para acceder a los beneficios que otorga el Instituto de Previsión Social de Misiones en el marco de la legislación sobre Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Misiones – LEY XIX – SEGURIDAD SOCIAL – N° 2, antes Decreto Ley N° 568/71;

QUE, el Artículo 12° del Decreto N° 636/22 faculta al Instituto de Previsión Social de Misiones a reglamentar la forma de aplicación de los regímenes que el mismo instituye;

QUE, en el Artículo 13° del citado decreto se invita a las Municipalidades de la Provincia de Misiones, a adherirse a los regímenes de Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, implicando la obligatoriedad por parte de los municipios de efectuar la eliminación gradual de los rubros no remunerativos de su masa salarial activa- conforme lo determine la autoridad de aplicación integrando los aportes y contribuciones sobre el total de los rubros que integran las remuneraciones de sus dependientes, bajo apercibimiento de retención de las diferencias, de Coparticipación que a los mismos corresponda, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones;

QUE, por Decreto N° 1145/22 se instituye un Régimen de Retiro Extraordinario con Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional exclusivamente para los Trabajadores municipales;

1ª COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. ANTONIO GARCIA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
 Ministerio de Hacienda,
 Finanzas, Obras
 y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

860

RESOLUCION N°

26 JUL 2022

QUE, en razón de las circunstancias económicas y financieras que ha vivido el país, el estado de la Provincia de Misiones realiza significativos esfuerzos para sostener el orden y el equilibrio de las cuentas y finanzas públicas;

QUE, en el contexto de las normas jurídicas de aplicación, conforme al Art 2º del Decreto N° 636/22 y el Art 5º del Decreto N°1145/22 el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, se encuentra suficientemente facultado a la emisión de los actos administrativos sin perjuicio de la autonomía municipal previsto en el Art 161 y ccts de la Constitución Provincial;

QUE, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se distribuyan y/o asignen a los Municipios, quedarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 636/22, en el supuesto de no ajustarse a lo previsto por el Art 13º del citado Acto Administrativo y Art 12º del Decreto N° 1145/22;

QUE, en el contexto del plexo normativo jurídico citado, se encuentra previsto un procedimiento eficaz y práctico por medio del cual los distintos actores del sistema se deberán ajustar a la implementación de la presente Resolución Ministerial;

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,
 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNESE que los Municipios que deseen adherirse al Decreto N° 636 de fecha 5 de mayo 2022 y al Decreto N° 1145 de fecha 19 de julio 2022, deberán instrumentar la Ordenanza de adhesión a los beneficios que por las referidas normativas se instituyen a través de sus respectivos Concejos Deliberantes o del Ejecutivo Municipal según corresponda; de acuerdo a lo previsto en las referidas normativas, en cuanto a que, de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan:

1: COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. ADOLFO SARRIN
 Ministro Secretario de Hacienda,
 Finanzas, Obras y Servicios Públicos
 Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Hacienda,
Finanzas, Obras
y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

860

RESOLUCION N°

26 JUL 2022

- a) Ejercicio 2022: 40% componente remunerativo.-
- b) Ejercicio 2023: 50% componente remunerativo.-
- c) Ejercicio 2024: 70% componente remunerativo.-
- d) Ejercicio 2025 : 80% componente remunerativo.-

ARTÍCULO 2º.- LOS MUNICIPIOS deberán declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social).-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, para que en los supuestos, en los que los municipios adheridos no cumplan con lo establecido en el artículo precedente, a realizar la determinación de los componentes remunerativos sobre base presunta, que se fundará en los hechos y circunstancias conocidas, que por su vinculación o conexión normal prevén como componentes remunerativos y no remunerativos, permitan inducir en el caso particular, la existencia y mérito de lo establecido en el artículo 1º.

En el caso que se incurran en diferencias en tales valores, serán subsanados en el momento que el Municipio declare la información pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- EL Instituto de Previsión Social de Misiones deberá informar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de manera mensual sobre los incumplimientos del Artículo 1º, a fin de que se emitan los actos administrativos necesarios para descontar la diferencia de Aportes y Contribuciones a los Municipios que no cumplan con el cronograma mencionado en el artículo precedente, de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – Nº 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citada, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.-

~~Dr. ADOLFO NATALY
Ministro de Hacienda,
Finanzas y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,
Finanzas, Obras
y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la
biodiversidad y de la recuperación del turismo"

860

RESOLUCION N°

26 JUL 2022

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBESE el modelo de Ordenanza municipal que obra como ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE, Comuníquese al Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y demás Organismos de la Constitución, Remítase copia autenticada al Banco Macro S.A., en su condición de Agente Financiero de la Provincia e Instituto de Previsión Social de Misiones. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**



~~CE. ADONIS
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,
Finanzas, Obras
y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

860

28 JUL 2022

APROBADO POR RESOLUCION N°

ANEXO I

ORDENANZA N.º 122

VISTO:

Los Alcances de las Leyes VII - N° 24, (antes Ley N° 3309) y Ley VII - N° 13, (antes Ley 2723); de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y Decreto N° 1145/22 y de la Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto N° 636/22 se invita a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a los beneficios que instituye, bajo las condiciones dispuestas en el mismo, en el Decreto Provincial N° 1145/22 y en la presente Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones;

Que, por Decreto N° 1145/22 se instituye un Régimen de Retiro Extraordinario con Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional exclusivamente para los Trabajadores municipales;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial por medio de los Artículos 2° del Decreto 636/22 y 5° del Decreto 1145/22, facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a dictar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de las normativas de mención y a efectuar las correcciones y/o adecuaciones conforme las disposiciones financieras de la Tesorería General de la Provincia, plasmadas en la Resolución Ministerial reglamentaria;

Que, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse a las disposiciones de los Decretos provinciales N° 636/22 y N° 1145/22; y Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos ;

POR ELLO:

Dr. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,
Finanzas, Obras
y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

860

26 JUL 2022

APROBADO POR RESOLUCION N°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE...
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°-ADHIÉRASE el Municipio de ... a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N.º 636/22 y N.º 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos .-

ARTICULO 2° -AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del acuerdo de compromiso conforme lo previsto en los Artículos 13º del Decreto N.º 636/22 y 12º Decreto N.º 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectos, de que de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan::

- a) Ejercicio 2022: 40% componente remunerativo
- b) Ejercicio 2023: 50% componente remunerativo
- c) Ejercicio 2024: 70% componente remunerativo
- d) Ejercicio 2025 : 80% componente remunerativo

ARTICULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N.º 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citado, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.-

ARTICULO 4° - EL MUNICIPIO se compromete a declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social).-

ARTICULO 5°.- LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las

C. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio de Hacienda,
Finanzas, Obras
y Servicios Públicos

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la
biodiversidad y de la recuperación del turismo"

860

APROBADA POR RESOLUCION N°

28 JUL 2022

partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para imputar los gastos .-

ARTICULO 6°.- ARTICULOS DE FORMA.-



Dr. ADOLFO
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y
Servicios Públicos